II

DISTRITO ESCOLAR DE MAMARONECK

CÓDIGO DE CONDUCTA

ÍNDICE

		Página
5300.00	Introducción y principios rectores	2
5300.10	Definiciones	4
5300.15	Declaración de derechos y responsabilidades del estudiante	8
5300.20	Socios esenciales	9
5300.21	Principios de justicia restaurativa	16
5300.25	Código de vestimenta estudiantil	17
5300.30	Conducta fuera del campus	18
5300.35	Reporte de violaciones del código	18
5300.40	Sanciones disciplinarias, procedimientos y remisiones	21
5300.45	Instrucción alternativa	38
5300.50	Disciplina de los estudiantes con discapacidades	39
5300.55	Registros e interrogatorios de estudiantes	44
5300.65	Conducta de los visitantes	46
5300.70	Conducta pública en la propiedad escolar	47
5300.75	Difusión y revisión	49

CÓDIGO DE CONDUCTA

5300.00 INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La misión del Distrito Escolar de Mamaroneck es promover el compromiso intelectual, una apreciación del aprendizaje como una actividad inherentemente gratificante y preparar a los estudiantes para funcionar como ciudadanos responsables en un mundo multicultural.

Para respaldar esta misión, el Código de Conducta sirve de guía para estudiantes, tutores, educadores, personal y administración sobre cómo crear un entorno escolar seguro, respetuoso, estimulante y enriquecedor, basado en los principios de civismo, respeto mutuo, carácter, aceptación, tolerancia, honestidad e integridad. Para reforzar este compromiso, el Distrito cuenta con un conjunto de normas de conducta establecidas desde hace tiempo para las instalaciones escolares y los eventos escolares.

La Junta considera el entorno escolar como una comunidad donde los estudiantes desarrollan y practican conductas positivas y prosociales, y aprenden a gestionar conflictos. En este Código de Conducta, la Junta define claramente las expectativas de conducta aceptable en las instalaciones escolares e identifica las posibles consecuencias, apropiadas para el desarrollo y progresivas, de las conductas inaceptables. Cuando es necesario, se aplican prácticas de justicia correctiva y restaurativa de manera pronta y justa, teniendo presente que el objetivo no es castigar, sino enseñar a los estudiantes que sus acciones y decisiones tienen consecuencias.

Este Código se elaboró en colaboración con estudiantes, docentes, administradores, padres/tutores, miembros de la comunidad, personal de seguridad escolar y demás personal escolar autorizado por la Junta Directiva. Con este fin, la Junta Directiva adopta este Código de Conducta (“Código”), que se basa en las leyes, reglamentos y políticas educativas de la Junta.

Para impulsar esta misión, éstos son nuestros principios rectores:

- Un ambiente y una cultura escolar positivos y seguros fomentan la participación de los estudiantes, el rendimiento académico y el desarrollo socioemocional con dignidad y respeto para todos.

- La participación estudiantil se fomenta cuando se les brindan múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades socio emocionales positivas mientras interactúan con adultos atentos y comprensivos. Esto ayuda a garantizar que los estudiantes sean más capaces de:
 - reconocer y gestionar las emociones;
 - asumir la responsabilidad de su propio comportamiento de acuerdo a su edad;

- desarrollar afecto y preocupación por los demás;
- establecer relaciones positivas;
- tomar decisiones responsables; y
- afrontar las situaciones difíciles de forma constructiva y ética.

Una instrucción eficaz y motivadora, junto con un apoyo conductual positivo, son los pilares de un clima escolar positivo. Se anima a los docentes, administradores y demás personal escolar a establecer altas expectativas para el éxito estudiantil, a construir relaciones positivas con los alumnos, así como a enseñar, supervisar y modelar comportamientos apropiados para el éxito.

Todos los docentes, directores, administradores, personal escolar, padres/tutores y la comunidad en general tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a convertirse en buenos ciudadanos y llevar vidas productivas, sirviendo de ejemplo y fomentando esos comportamientos en ellos. La disciplina es una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Esto se puede lograr promoviendo una estrecha colaboración entre padres/tutores y el personal escolar, incluyendo la comunicación oportuna de asuntos disciplinarios.

Comprender la disciplina como una oportunidad de aprendizaje y utilizar prácticas restaurativas es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina, con el objetivo final de enseñar conductas prosociales. Se aplican medidas disciplinarias y respuestas apropiadas, cuando es necesario, de manera progresiva, justa y razonable, para enseñar a los estudiantes que sus acciones y decisiones tienen consecuencias. Todas las medidas disciplinarias hacen hincapié en las prácticas de justicia restaurativa.

Las políticas y prácticas disciplinarias deben ayudar a los estudiantes a:

- aprender de sus errores;
- comprender por qué su comportamiento fue inaceptable;
- reconocer el daño que causaron o el impacto negativo de sus acciones;
- comprender qué podrían haber hecho de manera diferente;
- asumir la responsabilidad de sus actos;
- aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro; y
- entender que se implementarán consecuencias y/o intervenciones adicionales si su comportamiento inaceptable persiste.

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad. Por lo tanto, las medidas disciplinarias escolares deben estar en consonancia con el objetivo del Distrito de evitar consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. El Distrito hará todo lo posible por corregir la mala conducta estudiantil mediante los recursos escolares disponibles, al nivel más bajo posible, para minimizar las interrupciones en el aprendizaje.

El Distrito respetará el derecho de toda persona a procedimientos de audiencia razonables y al debido proceso cuando una persona sea acusada de mala conducta, y cumplirá con las disposiciones de las leyes federales, estatales y locales, así como con las directrices y directivas del Departamento de Educación del Estado de Nueva York y la Junta de Regentes.

La aplicación efectiva de este Código de Conducta incluye el desarrollo profesional de docentes, directores, administradores y personal escolar para garantizar que se aplique de manera equitativa.

Salvo que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres/tutores y demás visitantes cuando se encuentren en las instalaciones escolares o asistan a un evento escolar.

5300.10 DEFINICIONES

Para los efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones, estén o no en mayúscula los términos utilizados:

Discapacidad - significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínicas o de laboratorio médicamente aceptadas o (b) un registro de tal impedimento o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre que, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relacionadas con el empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, con la provisión de adaptaciones razonables, no impidan al denunciante de realizar de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación buscada o desempeñada.

Estudiante disruptivo(a) - un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro(a) sobre el salón de clases.

Comunicación electrónica - significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros, un teléfono, teléfono celular, computadora, computadora portátil, página u otro dispositivo portátil, comunicación transmitida por correo electrónico, mensaje de texto, mensaje instantáneo, correo de voz, página web, video,

salas de chat, blogs, sitios de redes sociales, incluyendo, entre otros, Snapchat, Instagram, Facebook y Twitter.

Empleado(a) - significa cualquier persona que recibe compensación del Distrito o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título 9-B del artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho Distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o por contrato, en el que dichos servicios realizados por dicha persona implican contacto directo con el estudiante.

Género - significa sexo real o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

Expresión de género - es la manera en que una persona representa o expresa el género a otras, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

Identidad de género - es la autoconcepción de uno mismo como hombre o mujer, a diferencia del sexo o sexo biológico real asignado al nacer.

Acoso o intimidación - se refiere a la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el ciberacoso que (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o, bienestar emocional y/o físico, o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial en el entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluyen, entre otros, actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género real o percibido de una persona (incluyendo la identidad o expresión de género), sexo y otras clases protegidas.

Acoso cibernético - significa acoso o intimidación como se define anteriormente, donde dicho acoso o intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Daño emocional - en el contexto de "acoso e intimidación" significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere irrazonablemente y sustancialmente con la educación de un estudiante.

Padre/tutor - el padre/tutor o persona en relación parental con un estudiante.

Remoción - el acto de un maestro de descontinuar la presencia del estudiante en su salón de clases.

Prácticas de justicia restaurativa - son una respuesta a las acciones de los estudiantes que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de los demás al conectar a la persona responsable del daño con aquéllos que han sido dañados, para llegar a una resolución que guíe y asista a la persona responsable del daño al aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, hacer una reparación significativa y mejorar la relación entre las partes.

Autobús escolar - significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares, o, bajo propiedad y operación privada con compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o actividades escolares.

Función escolar - cualquier evento o actividad extracurricular, cocurricular u otro evento patrocinado por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

Propiedad escolar - en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de juegos, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real del Distrito, o dentro o sobre un autobús escolar como se define en §142 de la Ley de Vehículos del Estado de Nueva York y Derecho de Tránsito.

Orientación sexual - significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

Suspensión - el acto de un director escolar (o director escolar interino), superintendente de escuelas, superintendente de distrito o junta de educación de prohibir la presencia de un estudiante de sus clases regulares.

Estudiante violento - un estudiante menor de 21 años quien:

- comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta o amenaza con hacerlo.
- comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar, o intente o amenace con hacerlo.
- posee, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma como una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte.
- muestra, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma de fuego o un arma.
- amenaza, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, con usar un arma de fuego o un arma.
- a sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- a sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del Distrito.

Arma de fuego - significa un arma de fuego según se define en 18 USC §921 para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas.

Arma - incluirá, pero no se limita a: cualquier otra arma, pistola de aire comprimido, pistola de resorte, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, honda, cuchillo de nudillos de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro spray nocivo, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que

pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones físicas o la muerte.

5300.15 DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El Distrito cree en el derecho de cada niño(a), entre las edades de cinco y 21 años o hasta que el niño(a) reciba un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, a recibir una educación gratuita y apropiada. El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, solidario y respetuoso, todos los estudiantes de este Distrito tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

Cada estudiante tiene derecho a:	Cada estudiante tiene la responsabilidad de:
▪ recibir una educación que sea intelectualmente estimulante y pertinente a las exigencias del siglo XXI; ▪ ser tratado con justicia y dignidad por los demás estudiantes y el personal escolar; ▪ aprender en un entorno escolar seguro y de apoyo; ▪ estar protegido contra la intimidación, el acoso o la discriminación basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional o grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo la identidad o expresión de género), o sexo, y otras categorías protegidas, reales o percibidas de una persona. ▪ proporcionar representación en los comités escolares apropiados que influyen en el proceso educativo diseñado por el personal escolar;	▪ contribuir a que la escuela sea un lugar seguro, que brinde apoyo, sea respetuosa y propicia para el aprendizaje; ▪ ayudar a hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso y discriminación; ▪ asistir a la escuela diariamente, a menos que estén legalmente eximidos, ser puntuales, participar activamente en su aprendizaje y completar las tareas de clase lo mejor que puedan; ▪ ser sinceros y responsables de sus palabras y acciones; ▪ desarrollar habilidades para gestionar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con los demás; ▪ respetarse a sí mismos y a los demás en clase, en el recinto escolar, en los autobuses y en cualquier actividad relacionada con la escuela;

▪ participar y expresar opiniones a través de la publicación de periódicos y boletines informativos escolares bajo la supervisión de asesores docentes; ▪ ejercer la libertad de investigación y expresión, escrita y oral, dentro de los límites apropiados por la ley y siempre que no se menoscaben los derechos de los demás; ▪ estar informado de todas las normas y políticas escolares; ▪ regirse por una política disciplinaria que se aplique de manera justa y coherente; ▪ presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado de imponer consecuencias	▪ respetar la propiedad escolar y ayudar a mantenerla libre de daños; ▪ conocer y cumplir las normas y políticas del Distrito; ▪ hacer un esfuerzo por corregir y mejorar el comportamiento a través de intervenciones restaurativas; ▪ alentar reportar al administrador los incidentes que infrinjan el Código de Conducta.

5300.20 SOCIOS ESENCIALES

Todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje, incluyendo los padres/tutores, el personal escolar, los proveedores de servicios involucrados, los administradores del distrito y la Junta de Educación, deben asumir un papel responsable en la promoción de un comportamiento que mejore el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un clima positivo en la comunidad de aprendizaje.

A. El papel de los padres/tutores

La colaboración entre el Distrito y los padres/tutores es fundamental para el éxito de los estudiantes y de la comunidad educativa. Los padres/tutores son vitales para el éxito escolar de los estudiantes y tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

Los padres/tutores tienen derecho a:	Los padres/tutores tienen la responsabilidad de:
▪ participar activamente en la educación de sus hijos y abogar por sus necesidades;	▪ comprender que la educación es una colaboración entre los padres/tutores y la comunidad escolar;

▪ ser tratados con justicia por todo el personal escolar; ▪ tener acceso a las comunicaciones del distrito y a la correspondencia escolar en su idioma materno; ▪ recibir informes periódicos sobre la asistencia, el rendimiento y los problemas de comportamiento de su hijo(a); ▪ recibir información sobre maneras de mejorar el progreso de sus hijos, incluyendo asesoramiento, tutorías, programas extraescolares, programas académicos y servicios de salud mental; ▪ recibir información sobre los recursos del distrito y las oportunidades para mejorar la experiencia de sus hijos; ▪ recibir información y notificación inmediata sobre problemas de salud, seguridad o comportamiento; y ▪ traer o solicitar que el distrito proporcione un intérprete durante las conferencias o audiencias disciplinarias, cuando un padre/tutor o un estudiante tenga un dominio limitado del inglés y el padre/tutor o el estudiante solicite un intérprete, o cuando la escuela observe que el dominio limitado del inglés de un padre/tutor o un estudiante les impediría participar de manera significativa en la conferencia o audiencia.	▪ leer y responder a las comunicaciones de los administradores y profesores de manera oportuna; ▪ apoyar a sus hijos para que asistan a la escuela preparados y listos para participar y aprender; ▪ enseñar y dar ejemplo de respeto por uno mismo, por los demás y por la comunidad; ▪ asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y puntualidad, y notificar a la escuela las ausencias; ▪ asegurarse de que sus hijos estén vestidos y arreglados de una manera acorde con el código de vestimenta estudiantil; ▪ supervisar las calificaciones y el progreso de sus hijos y asistir a las reuniones de padres/tutores/maestros; ▪ apoyar el desarrollo socioemocional de sus hijos de acuerdo con su edad; ▪ comunicar de manera oportuna cualquier inquietud o circunstancia personal relevante que pueda afectar la participación escolar de sus hijos; ▪ colaborar con la escuela para resolver cualquier problema relacionado con la misma; ▪ familiarizarse con las normas escolares y ayudar a sus hijos a comprender la necesidad de que existan normas para crear un entorno seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje; y ▪ por cualquier obligación financiera contraída por sus hijos en la escuela, incluyendo libros perdidos, daños a la propiedad, etc.

B. El papel del personal escolar

El personal escolar desempeña un papel importante en la educación de los estudiantes. De acuerdo con la misión del Código de Conducta, el personal escolar tiene los derechos y responsabilidades de:

- promover y mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género real o percibido (incluidala identidad y expresión de género) o sexo;
- trabajar para identificar y minimizar el impacto de la raza, la economía y la discapacidad sobre el rendimiento estudiantil;
- servir de ejemplo para los estudiantes; tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- reconocer que algunos comportamientos que interfieren con la seguridad y el aprendizaje pueden estar relacionados con las experiencias personales y ambientales de los estudiantes;
- identificar cambios en los patrones de comportamiento de los estudiantes y notificar al personal correspondiente y/o a los padres/tutores;
- conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y remitir a aquéllos que necesiten dichos servicios;
- hacer todo lo posible para adaptarse a las familias y maximizar su participación en la experiencia escolar de los estudiantes; por ejemplo, horarios de trabajo, preferencias/barreras de comunicación;
- participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares;
- participar activamente en la resolución de conflictos mediante un proceso de justicia restaurativa;
- mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales;
- abordar cuestiones de discriminación, acoso escolar y hostigamiento, o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar o que cree un ambiente escolar hostil;
- informar al director sobre cualquier estudiante que ponga en peligro su propia seguridad, la de los demás o la del profesor, o que interfiera gravemente con el programa de enseñanza del aula;
- presentar un informe oral inmediato sobre los incidentes de acoso escolar, discriminación y hostigamiento que presencien o que les sean comunicados de alguna otra manera, al Coordinador de la Ley de Dignidad, a más tardar un día escolar después de presenciar el incidente o de que se les haya comunicado, y presentar un informe escrito al Coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar dos días después de presentar el informe oral;
- informar inmediatamente y remitir a los estudiantes violentos al director o Superintendente;

- conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y referir a los estudiantes que estén necesitados de tales servicios;
- informar al estudiante, a los padres/tutores o cuidadores y al director de la escuela el motivo de ser removidos de la clase; e
- informar las infracciones del Código de Conducta al Director de la escuela o al Director Interino de la escuela.

D. Consejeros de orientación, psicólogos, trabajadores sociales escolares

Como asesores y consejeros de la escuela, los consejeros de orientación, psicólogos y trabajadores sociales escolares brindan apoyo a los estudiantes y al personal para abordar sus necesidades y tienen la responsabilidad adicional de:

- servir como modelos a seguir para los estudiantes;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- ayudar a los estudiantes a afrontar la presión de grupo y los problemas personales, sociales y emocionales que vayan surgiendo;
- iniciar reuniones con los estudiantes, las familias y el personal escolar pertinente según sea necesario;
- revisar periódicamente con los estudiantes su progreso académico y sus planes de carrera;
- brindar asistencia en la planificación de la carrera profesional;
- animar a los estudiantes a participar en programas académicos y extracurriculares para mejorar sus habilidades, confianza, relaciones y sentido de pertenencia.

E. El papel de los coordinadores de la Ley de Dignidad

Los coordinadores de la Ley de Dignidad serán responsables de coordinar y hacer cumplir esta política y la Política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes en cada edificio escolar. Por lo tanto, deben:

- servir de ejemplo para los estudiantes;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- mantener un entorno escolar seguro, de apoyo, ordenado y estimulante para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad u orientación sexual, género (incluyendo la identidad o expresión de género) o sexo, ya sean reales o percibidos;

- promover un entorno escolar prosocial y colaborativo que priorice la civilidad y la dignidad en la enseñanza y la gestión del aula;
- abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato para todos los estudiantes y el personal;
- servir como funcionario designado para recibir quejas e investigarlas en consecuencia;
- identificar recursos curriculares que apoyen la incorporación de la civilidad en la instrucción y la gestión del aula, y brindar orientación al personal sobre cómo acceder a esos recursos e implementarlos;
- abordar cuestiones de discriminación, acoso escolar y hostigamiento, o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en un evento escolar, o que cree un ambiente escolar hostil;
- supervisar e informar sobre la eficacia de la política del Distrito contra el acoso escolar, el hostigamiento y la discriminación.

F. El papel de los administradores de las escuelas

Como líderes educativos de la escuela, el director y su(s) asistente(s) establecen el clima disciplinario para la escuela, no solo para los estudiantes, sino también para el personal. Por lo tanto, tienen la responsabilidad adicional de:

- servir como modelos a seguir para los estudiantes;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- evaluar el programa de instrucción en su escuela para lograr un programa educativo significativo;
- trabajar en estrecha colaboración con los padres/tutores para establecer una relación positiva entre el hogar y la escuela;
- trabajar con los estudiantes y el personal para formular las normas escolares;
- ayudar a su personal a autoevaluar sus procedimientos y actitudes en relación con la interacción dentro de sus aulas para promover un entorno académico colaborativo y participativo;
- desarrollar procedimientos que reduzcan la probabilidad de mala conducta estudiantil; y ayudar a los miembros del personal a resolver problemas;

- utilizar todo el personal de apoyo y las agencias comunitarias apropiadas para ayudar a los padres/tutores y a los estudiantes a identificar problemas y buscar soluciones;
- fomentar la comunicación directa y brindar a los estudiantes y al personal la oportunidad de dirigirse directamente al director para la resolución de quejas;
- establecer la seguridad necesaria del edificio;
- difundir y hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos remitidos se resuelven con prontitud;
- garantizar que a los estudiantes se les proporcione un trato justo, razonable y con disciplina coherente;
- cumplir con las leyes estatales pertinentes que rigen las audiencias, suspensiones y derechos estudiantiles;
- desarrollar pautas de comportamiento y procedimientos de apelación específicos para cada escuela asignada en consonancia con este Código de Conducta.

El papel de los administradores del Distrito

Como líderes educativos del sistema escolar, el Superintendente y los administradores centrales tienen la responsabilidad de:

- promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, educadores, administradores y personal;
- servir de ejemplo para los estudiantes;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- recomendar a la Junta de Educación las políticas, reglamentos y acciones apropiadas para mejorar las condiciones de aprendizaje;
- reforzar y ampliar las responsabilidades indicadas de los directores y de los administradores de los edificios y hacerlas aplicables al sistema escolar para los grados K-12;
- recomendar a la Junta de Educación las políticas, reglamentos y acciones apropiadas para lograr las condiciones óptimas para un aprendizaje positivo;
- desarrollar e implementar un "Código de Conducta" efectivo que pueda ser respaldado por estudiantes, padres/tutores, personal y comunidad;

- participar activamente en la resolución de conflictos mediante un proceso de justicia restaurativa;
- proporcionar capacitación a todo el personal, incluyendo una copia del Código de Conducta y la formación adecuada;
- trabajar con el personal para familiarizarse con el Código y hacerlo cumplir, a fin de garantizar que todos los incidentes se resuelvan con prontitud y que los estudiantes reciban un trato justo y equitativo;
- abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato para todos los estudiantes;
- abordar cuestiones de discriminación, acoso escolar y hostigamiento, o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar o que cree un ambiente escolar hostil e;
- informar de inmediato de forma oral sobre los incidentes de acoso escolar, discriminación y hostigamiento que presencie o que le sean comunicados de alguna otra manera al Coordinador de la Ley de Dignidad, a más tardar un día escolar después de presenciar el incidente o de que se le haya comunicado, y presente un informe escrito al Coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar dos días después de realizar el informe oral.

El papel de la Junta de Educación

Como funcionarios electos a cargo de nuestras escuelas, la Junta de Educación debe:

- promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes;
- servir de ejemplo para los estudiantes;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato para todos los estudiantes;
- participar activamente en la resolución de conflictos mediante un proceso de justicia restaurativa;
- abordar cuestiones de discriminación, acoso escolar y hostigamiento, o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en un evento escolar, o que cree un ambiente escolar hostil;

- abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato para todos los estudiantes;
- informar oportunamente sobre incidentes de discriminación, acoso e intimidación que presencie o que se pongan en conocimiento de un miembro de la junta directiva;
- garantizar que el Código de Conducta contenga expectativas de comportamiento claras y consecuencias disciplinarias adecuadas para estudiantes, personal y visitantes;
- revisar y aprobar anualmente el Código de Conducta y actualizarlo según sea necesario.

5300.21 PRINCIPIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Comprender el comportamiento humano —incluyendo los conflictos, la agresión y las perturbaciones en el entorno de aprendizaje— dentro de un contexto más amplio permite que estos incidentes se conviertan en oportunidades de aprendizaje. Esto es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina, cuyo objetivo final es reparar las relaciones, enseñar comportamientos prosociales y promover una comunidad colaborativa y compasiva.

Históricamente, la disciplina estudiantil en las escuelas se ha centrado principalmente en castigos como amonestaciones, pérdida de privilegios, remisiones a la dirección, detenciones y suspensiones. Sin embargo, la Junta reconoce la oportunidad perdida al abordar los problemas de conducta de esta manera tan limitada.

Por lo tanto, la Junta autoriza el uso de prácticas de justicia restaurativa siempre que sea posible. Los principios fundamentales de la justicia restaurativa son la valoración de las relaciones, la reparación del daño causado a las partes afectadas, el respeto a las opiniones ajenas y la reintegración a la comunidad escolar. Este enfoque busca la rendición de cuentas y el cambio de comportamiento de forma simultánea, mediante la resolución de conflictos, la restitución a los perjudicados y la creación de círculos comunitarios para abordar las conductas inapropiadas con el objetivo de enseñar comportamientos prosociales y mejorar la comunicación.

La Junta instruye al personal y a la administración para que utilicen prácticas de justicia restaurativa cuando sea apropiado al abordar los problemas disciplinarios de los estudiantes.

Se animará a los padres/tutores a promover la participación en prácticas restaurativas para resolver incidentes y conflictos, y a apoyar a sus hijos para que obtengan el máximo beneficio de un enfoque de justicia restaurativa. Para

fomentar la plena participación en estas prácticas, el Distrito impartirá formación sobre su propósito e impacto.

En la aplicación de los principios de justicia restaurativa, el proceso siempre es voluntario para los estudiantes. Cualquier padre/tutor (o estudiante mayor de 18 años) puede solicitar seguir el procedimiento disciplinario tradicional y no participar en el proceso de justicia restaurativa. Esto puede ocurrir en cualquier momento del proceso, o si el estudiante no está dispuesto a asumir la responsabilidad de sus actos ni a enmendarlos. Dado que cada situación es única, la aplicación de los principios de justicia restaurativa debe determinarse tras un diálogo entre el estudiante, sus padres/tutores y el personal escolar pertinente, con el fin de velar por el bienestar de los estudiantes y la comunidad.

5300.25 CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

El objetivo del código de vestimenta estudiantil es permitir que los estudiantes se vistan de una manera que les permita expresarse y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Se espera que todos los estudiantes se vistan de acuerdo con estas pautas para la escuela y los eventos escolares. Los estudiantes y sus padres/tutores tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia adecuadas, asegurándose de que la vestimenta sea segura y cumpla con las pautas. Los maestros y todo el personal del Distrito deben ser un ejemplo y reforzar la vestimenta adecuada de los estudiantes en el entorno escolar. Al abordar los problemas relacionados con el código de vestimenta, se espera que se haga de manera privada, profesional y comprensiva. No se debe hablar con los estudiantes de kínder a tercer grado. En su lugar, se debe llamar a los padres/tutores.

La vestimenta, el aseo personal y la apariencia del estudiante garantizarán lo siguiente:

- ser seguro, apropiado y no interrumpir ni interferir en el proceso educativo;
- incluir ropa y equipo de protección adecuados para entornos específicos, como los requeridos para clases de educación física, participación en deportes, laboratorios de ciencias, artes culinarias y cualquier otro curso que requiera dicho equipo de protección.

La vestimenta prohibida incluye:

- cualquier vestimenta o apariencia que sea vulgar, lasciva, discriminatoria, obscena o indecente o profana o que exponga a la vista las partes íntimas del cuerpo;
- ropa o apariencia que fomente o promueva productos o actividades inapropiadas prohibidas por las políticas escolares, incluyendo, entre

otros, el uso de drogas ilegales, alcohol y/o tabaco, el uso de blasfemias, actividades violentas o ilegales;

- cualquier vestimenta o apariencia que promueva o fomente actividades ilegales o violentas; y,
- cualquier vestimenta o apariencia que promueva la discriminación o denigre a otros, basándose en la raza, el color, el peso, la religión, la práctica religiosa, el origen nacional, el grupo étnico, el género, la identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad, todo ello real o percibido.

5300.30.1 CONDUCTA FUERA DEL CAMPUS

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera adecuada y civilizada, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de los demás. La Junta y el Distrito creen que los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad por su comportamiento y por las consecuencias de su mal comportamiento, incluyendo ciertas conductas que ocurren fuera de la escuela.

Un estudiante puede estar sujeto a cualquiera de las medidas disciplinarias disponibles en este Código de Conducta por conducta que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una función escolar si dicha conducta interrumpe el proceso educativo o pone en peligro la salud, la seguridad o la moral de los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito Escolar de Mamaroneck o crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar.

Si se impondrá disciplina y, de ser así, qué medidas disciplinarias se tomarán, se determinará de acuerdo con otras disposiciones aplicables de este Código, incluyendo 5300.40.

5300.35 REPORTE DE VIOLACIONES DEL CÓDIGO

1. Al personal del Distrito Escolar

 Debido a que el objetivo del Distrito es hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso y discriminación, se espera que todos los estudiantes, maestros y otro personal del Distrito informen cualquier violación del Código de Conducta al director escolar o, en su ausencia, al director escolar interino. Un estudiante también puede presentar una queja utilizando el formulario de quejas anónimas que se encuentra en la página web del Distrito.

Los maestros y otro personal del Distrito deberán informar de inmediato a los estudiantes violentos al director escolar o al superintendente.

Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar, en una función escolar o en un autobús escolar, deberá reportar esta información de inmediato a un maestro, al director, a la persona designada por el director o al superintendente de escuelas.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre será confiscada inmediatamente, si es posible, seguida de una notificación a los padres/tutores del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada, si se justifica.

2. A las agencias locales de aplicación de la ley

El Distrito informará, según sea necesario, a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente cualquier violación del Código de Conducta, incluyendo, entre otros, incidentes de acoso, intimidación y discriminación, que pueden constituir un delito y afectar sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una denuncia ante un tribunal penal contra el presunto infractor.

3. A las agencias de servicios humanos

Cuando el estudiante es menor de 16 años, el Distrito informará cualquier violación del Código de Conducta que pueda constituir un delito y afectar sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela a las agencias de servicios humanos correspondientes. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una petición de delincuencia juvenil o una petición de persona que necesita supervisión (PINS, por sus siglas en inglés) en el Tribunal de Familia.

4. Reporte de incidentes de discriminación, acoso e intimidación

Los estudiantes que han sido intimidados, acosados y/o discriminados, los padres/tutores cuyos hijos han sido intimidados, acosados y/o discriminados, u otros estudiantes, padres/tutores o personal que observen intimidación, acoso y/o comportamiento discriminatorio son alentados y se espera que presenten una queja verbal y/o escrita a cualquier personal de la escuela de acuerdo con la capacitación y las pautas proporcionadas, así como con las políticas aplicables del Distrito. (Consulte la Política 0116 de la Junta de Educación, En contra de la intimidación, acoso y discriminación. Política 0100 de la Junta de Educación, Igualdad de oportunidades; y Política 0110 de la Junta de Educación, Acoso sexual (no estudiante) y 0111, Acoso sexual de estudiantes). Los informes de intimidación, acoso y discriminación se investigarán de inmediato.

Los miembros del personal deben presentar de inmediato un reporte oral de todas las quejas de acoso por intimidación y discriminación que reciben de los estudiantes u otras personas, ya sea oral o escrita, así como cualquier instancia de intimidación, acoso o discriminación de la que tengan conocimiento, a un Coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar un día escolar después de recibir un informe o presenciar un incidente y deberá presentar un reporte escrito con un Coordinador de la Ley de Dignidad a más tardar dos días escolares después de realizar el reporte oral.

Las represalias de cualquier empleado escolar o estudiante contra cualquier persona que, de buena fe, informe o ayude en la investigación de acoso, intimidación y/o discriminación están prohibidas por ley.

5. Información de contacto del coordinador de la Ley de Dignidad
El nombre y la información de contacto para el coordinador de la Ley de Dignidad de cada escuela se proporciona a continuación:

Nombre	Escuela	Información de contacto
Monique Adams	Mamaroneck HS	madams@mamkschools.org 914-220-3213
Rob Andrews	Hommocks MS	randrews@mamkschools.org 914-220-3307
Ilene Zucker	Escuela Central	izucker@mamkschools.org 914-220-3403
Jennifer Solomon	Escuela de Chatsworth Ave.	jsolomon@mamkschools.org 914-220-3505
Tracy Tyler	Escuela de Murray Ave.	ttyler@mamkschools.org 914-220-3705
Felecia Williams-Kelly	Escuela de Mamaroneck Ave.	fkelly@mamkschools.org 914-220-3603

Esta información también se publicará en el sitio web del Distrito y se incluirá en los resúmenes en lenguaje sencillo del Código de Conducta proporcionado a los padres/tutores y estudiantes y se difundirá de acuerdo con la ley y los reglamentos.

5300.40 PREOCUPACIONES, VIOLACIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REFERENCIAS SEGÚN LOS NIVELES DE CONDUCTA

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideran justa e imparcial.

Se espera que el personal escolar que interactúa con el estudiante use medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para crecer en autodisciplina.

Los funcionarios escolares deben consultar este Código de Conducta al determinar una intervención y/o consecuencia disciplinaria adecuada. Para determinar cómo abordar mejor los comportamientos inapropiados e inaceptables, es necesario evaluar todas las circunstancias que rodean el comportamiento. Hay muchos factores que deben ser considerados antes de determinar las consecuencias e intervenciones, incluyendo:

1. La edad y madurez del estudiante.
2. La naturaleza, severidad, alcance, frecuencia y duración del comportamiento, incluyendo si el comportamiento del estudiante amenazó su seguridad o la de otros.
3. Las circunstancias en las cuales ocurrió la conducta.
4. El historial disciplinario previo del estudiante.
5. La eficacia de otras formas de disciplina.
6. Información de padres/tutores, maestros y/u otros, según corresponda.
7. La voluntad del estudiante de reparar el daño causado por su conducta.
8. Otras circunstancias atenuantes.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, será administrada de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o se presume que tiene una discapacidad. Generalmente, un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por comportamiento relacionado con la discapacidad del estudiante.

Medidas disciplinarias

Las respuestas diferenciadas al comportamiento de los estudiantes se incluyen dentro de cinco niveles, bajo los cuales todos los estudiantes son tratados de manera justa, con respeto y dignidad. Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante por lo general ameritará una sanción más leve que las infracciones posteriores.

Junto con los niveles descritos en la tabla a continuación, la administración (con el apoyo de los consejeros) puede emplear reuniones de resolución de conflictos, restitución a los perjudicados y grupos, aulas, comunidad y/o círculos de reingreso. Excepto en circunstancias limitadas, las prácticas de justicia restaurativa siempre se considerarán en primer lugar al tratar cuestiones disciplinarias.

Si un padre/tutor o estudiante mayor de 18 años opta por no participar en las prácticas de justicia restaurativa o si las prácticas de justicia restaurativa no han sido efectivas con el estudiante en cuestión, se utilizará la tabla a continuación.

DÓNDE Y CUÁNDO SE APLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del Distrito se aplica a los incidentes que ocurren de la siguiente manera:

- en la escuela y en la propiedad escolar durante el horario escolar;
- antes y después de la escuela, mientras se encuentre en la propiedad escolar;
- mientras viaja en vehículos financiados por el Distrito;
- en todos los eventos patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación;
- el acoso, la intimidación, el ciberacoso y/o la discriminación fuera de la propiedad escolar podrían crear un riesgo o una amenaza de interrupción sustancial dentro del entorno escolar.

Cuando la mala conducta involucra comunicación, gestos o comportamiento expresivo, la infracción de comportamiento se aplicará a las comunicaciones orales, escritas y electrónicas, incluyendo entre otros, mensajes de texto y correo electrónico.

Niveles de problemas de comportamiento y sus soluciones

NIVEL DE RESPUESTA	**POSIBLES CONSECUENCIAS**
Nivel 1 - Se anima a los profesores a probar diversas estrategias de enseñanza y gestión del aula. Las respuestas están diseñadas para evitar que los problemas de comportamiento menores se conviertan en incidentes graves.	**Nivel 1** - Las intervenciones y respuestas en el aula pueden incluir, entre otras, conversación privada con el estudiante, descanso del estudiante, corrección verbal, asiento especial, actividad alternativa, tiempo y espacio para la desescalada, pérdida de privilegios, contacto/reunión con los padres, detención del profesor, plan de comportamiento, prácticas restaurativas, remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST).

Nivel 2 - Estos comportamientos pueden incluir un patrón de conductas persistentes de nivel 1. Las intervenciones involucran a la administración escolar y buscan corregir la conducta enfatizando su gravedad, a la vez que se mantiene al estudiante en la escuela. Las respuestas pueden ser similares a las del nivel 1 y, en ocasiones, más intensivas y abarcar situaciones que van más allá de la situación inmediata.	**Nivel 2** - Las intervenciones y respuestas administrativas pueden incluir, entre otras, asesoramiento adicional, corrección verbal, tiempo y espacio para la desescalada, asientos especiales, contacto/reunión con los padres, pérdida de privilegios, detención, contrato de comportamiento, prácticas restaurativas, remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST), suspensión dentro de la escuela, exclusión de actividades extracurriculares, remisión a una agencia comunitaria externa.
Nivel 3 - Estos comportamientos pueden incluir un patrón de conductas persistentes de nivel 2. Las intervenciones de nivel 3 pueden implicar la separación temporal del estudiante del entorno, según la gravedad de la conducta. La duración de la suspensión debe limitarse al máximo, sin dejar de abordar la conducta problemática.	**Nivel 3** - Las respuestas más intensivas en el nivel 3 pueden incluir, entre otras cosas, la suspensión escolar, la expulsión temporal de clase, la restitución de bienes o la reparación de daños, una reunión informal con el personal del distrito escolar, servicio comunitario o en el campus, y/o una visita domiciliaria a la familia y prácticas restaurativas.
Nivel 4 - Estos comportamientos pueden incluir un patrón de conductas persistentes de nivel 3. La respuesta a las conductas de nivel 4 puede incluir la expulsión del estudiante del aula o del entorno escolar debido a la gravedad de la conducta. La duración de la expulsión debe ser lo más limitada posible, sin dejar de abordar la conducta.	**Nivel 4** - Las respuestas al nivel 4 incluyen todas las respuestas del nivel 3 y/o respuestas más intensivas, como la suspensión de 5 días con audiencia formal, la remisión a la agencia policial correspondiente, el asesoramiento o programa de tratamiento de drogas y/o la desviación, prácticas restaurativas.
Nivel 5 - Los comportamientos son los más extremos, a menudo usando la fuerza, causando daño o lesiones, implicando violencia, posesión o uso de un arma, causando un riesgo sustancial o un patrón de comportamiento persistente de nivel 4.	**Nivel 5** - Las respuestas al nivel 5 abarcan todas las respuestas del nivel 4, incluyendo la suspensión de 5 días con audiencia formal, la remisión a la agencia policial correspondiente, el asesoramiento o programa de tratamiento de drogas y/o la desviación, prácticas restaurativas.

Comportamiento	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Alcohol, Drogas, Tabaco (también electrónico): Posesión y/o estar bajo la influencia de…					
...cualquier producto de tabaco, dispositivo de vapeo o cualquier otro inhalador de nicotina (por ejemplo: un dispositivo JUUL, un cigarrillo electrónico, etc...).		✓	✓	✓	
... cualquier bebida que contenga alcohol.		✓	✓	✓	
... marihuana o cualquier otra droga que no sea marihuana (incluyendo la posesión de parafernalia).		✓	✓	✓	✓
Comprar o vender marihuana o cualquier otra droga o parafernalia de drogas				✓	✓
Comportamientos disruptivos y no cooperativos					
Apuestas de cualquier forma que involucren actividades con apuestas monetarias en terrenos escolares o en eventos patrocinados por la escuela.	✓	✓	✓		
Comportamiento que interrumpe la instrucción y el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases, así como también interrumpe la cultura y el clima escolar.	✓	✓	✓	✓	
Falta de cumplimiento rápido y respetuoso de las instrucciones o solicitudes de cualquier miembro del personal escolar, incluyendo los maestros, personal de apoyo, secretarias, custodios y conductores de autobuses.	✓	✓			
Provocar, hostigar, incitar y/o alentar una pelea, una interrupción u otra violación de las reglas escolares, incluyendo la falta de dispersión de una pelea o una interrupción cuando lo ordena un adulto.		✓	✓	✓	
Actos volátiles: desorden, violencia, o conducta amenazante de naturaleza grave que interrumpe significativamente la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o una actividad supervisada por la escuela que se lleva a cabo fuera de las instalaciones de la escuela.			✓	✓	✓
Entrar ilegalmente en áreas no autorizadas o sin supervisión en el edificio. Esto incluye, entre otros, entrar al salón de clases o al edificio antes o después de la escuela.		✓	✓		
Estar en el pasillo sin permiso y no regresar a clase cuando lo indique el personal de la escuela.		✓	✓		
Eludir los protocolos de seguridad escolar, incluyendo la apertura de puertas exteriores seguras para permitir el acceso a otra persona.		✓	✓		
Cualquier mala conducta grave que no se aborde de otro modo en este Plan que directa o indirectamente ponga en peligro la salud, la seguridad o la propiedad de una escuela, el Distrito Escolar, el personal escolar, otros estudiantes, uno mismo u otras personas que estén presentes o actúen dentro de la jurisdicción de la escuela.			✓	✓	✓
Incumplimiento del código de vestimenta (Consulte el código de vestimenta detallado en la sección del documento 5300.25)	✓	✓			

NIVEL DE RESPUESTA 1 Intervención del maestro y/o del personal
NIVEL DE RESPUESTA 2 Intervención administrativa
NIVEL DE RESPUESTA 3 Intervención administrativa: retiro a corto plazo del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 4 Intervención administrativa intensiva y remoción más prolongada del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 5 Intervención y disciplina administrativa intensiva del distrito con posible remoción a largo plazo de la escuela o ubicación alternativa

Comportamiento	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Problemas de asistencia					
Ausencia del estudiante sin el conocimiento de los padres.		✓	✓		
Salir de clase o de la escuela sin permiso o llegar tarde sin permiso	✓	✓	✓		
No respetar los materiales, la propiedad de otros					
No respetar los materiales, la propiedad y robar a otros (incluyendo, entre otros, robar y/o dañar teléfonos celulares, otros dispositivos electrónicos y tarjetas de crédito/débito).		✓	✓	✓	
Integridad académica					
Trampa y plagio, individualmente o como parte de un grupo.	✓	✓	✓		
Armas de fuego/armas					
Posesión de un arma de juguete cuando el arma de juguete se usa para amenazar, intimidar o dañar a otra persona o para causar una interrupción.			✓	✓	
Posesión de un arma, que no sea un arma de fuego u otra pistola.			✓	✓	
Posesión y uso real, intento o amenaza de un arma, incluyendo armas de fuego u otras armas hacia otra persona o para causar una interrupción. Los ejemplos incluyen, entre otros, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones, pistolas de bengalas y rifles de aire comprimido.					✓
Incendios/explosivos/inflamables					
Prender o intentar prender fuego, activar el sistema de alarma contra incendios y/u otros sistemas de alarma de la escuela, hacer una llamada de falsa alarma al 911.				✓	✓
Posesión o uso de fuegos artificiales, bombas de humo, municiones, gas pimienta/gas, MACE, gas lacrimógeno, bomba fétida o cualquier sustancia/objeto inherentemente peligroso, o cualquier dispositivo ilegal, producto ilegal o material ilegal que no esté específicamente cubierto en otra parte dentro del plan.				✓	✓
Falsificación					
Escribir el nombre de otra persona para que se represente como escritura o firma original de esa otra persona o alterar cualquier registro o documento escrito (como fechas, horas, pases y permisos) sin permiso.	✓	✓	✓		
Está prohibido el uso de herramientas de inteligencia artificial para representar el propio trabajo de los estudiantes, a menos que el estudiante cite la fuente de la información que está copiando.	✓	✓			

NIVEL DE RESPUESTA 1 Intervención del maestro y/o del personal
NIVEL DE RESPUESTA 2 Intervención administrativa
NIVEL DE RESPUESTA 3 Intervención administrativa: retiro a corto plazo del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 4 Intervención administrativa intensiva y retiro más prolongado del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 5 Intervención y disciplina administrativa intensiva del distrito con posible remoción a largo plazo de la escuela o ubicación alternativa

Comportamiento	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Lenguaje o expresión inapropiados					
Maldecir o hacer gestos obscenos.	✓	✓	✓	✓	
Uso de insultos raciales			✓	✓	
Intimidación o acoso basado en la raza u otras referencias de clases protegidas, incluyendo el ciberacoso/acoso dirigido a un estudiante o miembro del personal.			✓	✓	
Amenazas graves, incluyendo el uso de las redes sociales para amenazar a alguien o causar una interrupción.			✓	✓	✓
Contacto físico inapropiado (no sexual)					
Toque bienvenido o no bienvenido Golpear, abofetear, empujar, agarrar, hacer tropezar, patear, escupir o cualquier otro acto físico inapropiado de agresión por parte de un estudiante dirigido a otro estudiante que no alcanza el nivel de agresión física excesiva (incluye acciones consideradas "juego de pelea").			✓		
Agresión física excesiva (peleas o ataque físico contra un estudiante). Nota: La autodefensa se describe como una acción tomada para restringir o bloquear un ataque de otra persona o para protegerse de ser golpeado por otra persona. La acción de respuesta, como devolverle el golpe a una persona, no es defensa propia y puede considerarse una agresión física excesiva. *Nota: Cuando* un *estudiante participa en 3 actos de agresión física excesiva, el estudiante puede ser suspendido de conformidad con los niveles de respuesta del comportamiento en el plan y puede ser colocado en un entorno alternativo durante 45 o 90 días que no excedan un semestre.*			✓	✓	✓
Uso de fuerza física, incluyendo el uso de un objeto, directamente contra o afectando a un miembro del personal del NCSD o a cualquier adulto que ejerza legítimamente autoridad en la escuela o durante cualquier actividad escolar.				✓	✓
Toque, exposición y/o contacto sexual inapropiados					
Exhibiciones físicas inapropiadas de afecto.	✓	✓			
Tocar sin consentimiento las nalgas, los senos, los genitales/áreas privadas de una persona.			✓	✓	✓
Actividad sexual consentida: tener relaciones sexuales, mostrar físicamente las nalgas, los senos o los genitales. Quitar o ajustar la ropa de otra persona (incluyendo, por ejemplo, bajar los pantalones de otro estudiante) de una manera que provoque, o haya intentado causar, la exposición de la ropa interior y/o las nalgas, los senos o los genitales de la otra persona.			✓	✓	
Participar en relaciones sexuales no consensuales, incluyendo el sexo oral.					✓

NIVEL DE RESPUESTA 1 Intervención del maestro y/o del personal
NIVEL DE RESPUESTA 2 Intervención administrativa
NIVEL DE RESPUESTA 3 Intervención administrativa: retiro a corto plazo del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 4 Intervención administrativa intensiva y retiro prolongado del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 5 Intervención y disciplina administrativa intensiva del distrito con posible remoción a largo plazo de la escuela o ubicación alternativa

Comportamiento	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Uso inapropiado de tecnología o materiales					
El uso de teléfono celular personal o cualquier dispositivo no requerido educativamente, electrónico o de otro tipo, que distraiga y/o interrumpa el aprendizaje de uno mismo o de otros está prohibido.	✓	✓	✓	✓	
Uso inapropiado de la tecnología de la información proporcionada por el distrito. Consulte la política 4526					
Grabaciones/imágenes de otra persona		✓	✓	✓	
Hacer, transmitir o distribuir, incluyendo la publicación en Internet, cualquier grabación de contacto físico, ya sea que los participantes lo consideran o no "jugar a pelear".	✓	✓	✓		
Hacer, transmitir o distribuir cualquier grabación que no haya sido aprobada o autorizada por la escuela o la voz o imagen de cualquier otro estudiante, miembro del personal u otra persona sin el consentimiento de la(s) persona(s) así grabada(s).		✓	✓		
Materiales sexuales, explícitos, obscenos o lascivos					
Poseer material pornográfico u observar material pornográfico o parcialmente desnudo, independientemente del consentimiento.		✓	✓	✓	✓
Poseer, hacer, transmitir o divulgar cualquier imagen de cualquier estudiante, menor, miembro del personal, padre, voluntario escolar u otro adulto con autoridad de supervisión desnudo			✓	✓	✓

NIVEL DE RESPUESTA 1 Intervención del maestro y/o personal
NIVEL DE RESPUESTA 2 Intervención administrativa
NIVEL DE RESPUESTA 3 Intervención administrativa: retiro a corto plazo del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 4 Intervención administrativa intensiva y retiro más prolongado del entorno de aprendizaje
NIVEL DE RESPUESTA 5 Intervención y disciplina administrativa intensiva del distrito con posible remoción a largo plazo de la escuela o ubicación alternativa

**** Los gráficos están adaptados del Distrito Escolar Central de Nyskayuna**

Consecuencias disciplinarias y remediales de intimidación, acoso y discriminación

El Distrito apoya el desarrollo de respuestas medidas, equilibradas y apropiadas para la edad ante la intimidación, el acoso y/o la discriminación de los estudiantes por parte de los estudiantes en la propiedad escolar, incluyendo las funciones escolares, con recursos y procedimientos enfocándose en la prevención, intervención, educación y disciplina. Los remedios serán medidos, balanceados, progresivos y apropiados para la edad y tomarán en consideración la naturaleza y severidad del comportamiento del estudiante ofensor, la edad de desarrollo del estudiante, el registro disciplinario previo del estudiante y otras circunstancias atenuantes, y el impacto que los comportamientos ofensores del estudiante tuvieron en el individuo que fue herido físicamente o dañado emocionalmente. Las respuestas se calcularán razonablemente para poner fin al acoso, la intimidación y/o la discriminación, evitar que se repita y eliminar el entorno hostil. La intervención exitosa puede implicar la remediación.

Las respuestas correctivas a la intimidación, el acoso y/o la discriminación incluyen medidas diseñadas para corregir el comportamiento problemático, evitar que vuelva a ocurrir y proteger al objetivo del acto. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Restitución y restauración
- Grupos de apoyo de compañeros
- Asignación de un mentor adulto en la escuela
- Instrucción correctiva u otra experiencia de aprendizaje o servicio relevante
- Participación en actividades de reflexión del estudiante
- Cambios en el horario de clases
- Intervención de apoyo
- Valoración o evaluación del comportamiento
- Planes de manejo del comportamiento, con puntos de referencia que se controlan de cerca
- Asesoramiento escolar para estudiantes
- Conferencias con los padres/tutores
- Tratamiento o terapia del estudiante

Más allá de estas respuestas correctivas centradas en el individuo, la remediación ambiental o de toda la escuela puede ser una herramienta importante para prevenir la intimidación, el acoso y la discriminación. Las estrategias de remediación ambiental pueden incluir, pero no se limitan a:

- Encuestas escolares y comunitarias u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al comportamiento relevante
- Modificación de horarios
- Ajuste en el tráfico de los pasillos y otras rutas de viaje de los estudiantes
- Uso específico de monitores
- Desarrollo profesional del personal
- Conferencias con los padres/tutores
- Grupos de apoyo de compañeros

Si es apropiado, la administración tomará medidas disciplinarias de acuerdo con esta política, según corresponda. Si el comportamiento alcanza el nivel de actividad delictiva, se contactará a la policía.

Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de la intimidación, reporte el incidente de acuerdo con esta política y, si es necesario, remita al estudiante a los recursos designados para recibir asistencia.

Resumen de los derechos de debido proceso

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de la consecuencia que se imponga. En todos los casos, independientemente de la consecuencia, el personal de la escuela autorizado para imponer la consecuencia debe informar al estudiante de la supuesta conducta inapropiada y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.

Retiro de un estudiante del salón de clases

El Distrito ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción y/o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela, se hará un esfuerzo para tratar la mala conducta sin la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela. Esto está de acuerdo con la meta del Distrito de evitar consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. Sin embargo, a ningún niño(a) se le permitirá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes.

Los maestros primero usarán intervenciones destinadas a enseñar comportamientos apropiados y responsables para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento académico, social y emocional seguro y respetuoso. Ejemplos de éstos incluyen el uso de declaraciones afectivas, el uso de preguntas afectivas, el establecimiento de relaciones con los estudiantes, dar directivas positivas que establezcan expectativas y dar retroalimentación positiva y específica.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse más disruptivo de lo que un maestro puede manejar. Respecto al propósito de este Código de Conducta, los maestros tendrán la autoridad de sacar a un estudiante de sus salones de clases siempre que el estudiante interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. "Sustancialmente disruptivo" significa que el curso de instrucción debe suspenderse más que momentáneamente de modo que interrumpa la continuidad de la lección, para abordar la conducta disruptiva del estudiante. "Interfiere sustancialmente" con la autoridad del maestro sobre el salón de clases significa que el estudiante se ha insubordinado al maestro en presencia de la clase y no ha obedecido las instrucciones del maestro de cesar y desistir (por ejemplo, al menos dos instrucciones).

Un maestro puede sacar a un estudiante por el resto de la clase en el primer evento y por dos días de clase en el segundo o tercer evento. La remoción

de la clase se aplica únicamente a la clase del maestro removido. Ante la ocurrencia de un cuarto evento en el mismo semestre, se producirá la suspensión del director.

No obstante lo anterior, a la luz de las circunstancias que justifiquen la suspensión, la suspensión del director por conducta sustancialmente perturbadora puede implementarse además de o en lugar de la remoción del estudiante del salón de clases por parte del maestro.

Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están eliminando y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante sea removido. Solo después de la discusión informal, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

Una vez que el maestro determina que el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, ordenará que se retire al estudiante de inmediato y dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión, el maestro informará al estudiante sobre la base de la expulsión y permitirá que el estudiante presente informalmente su versión de los hechos relevantes.

El director de la escuela o su designado debe ser notificado por el maestro inmediatamente, por escrito, de la remoción del estudiante de la clase del maestro.

El director de la escuela o la persona designada debe informar a los padres/tutores del estudiante sobre la remoción y las razones de la misma dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante.

Previa solicitud, el estudiante y sus padres/tutores deben tener la oportunidad de una reunión informal con el director o la persona designada para discutir las razones de la expulsión. Si el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada debe brindar una explicación de la base de la remoción y permitir que el estudiante y/o sus padres/tutores tengan la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante.

El director o la persona designada no pueden anular la expulsión a menos que determinen que los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales o que la remoción del estudiante viola la ley o la conducta justifica la remoción de la escuela y se impondrá una suspensión.

La determinación del director/persona designada sobre si apoyar o no la remoción del estudiante por parte del maestro se hará antes del cierre del día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal de remoción del director. Se requerirá que el maestro que cause la remoción asista a la conferencia del director a discreción del director.

A ningún estudiante removido del salón de clases se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.

El Distrito proporcionará programas y actividades educativas continuas para los estudiantes que sean removidos de sus aulas.

Se debe presentar una apelación de la decisión de remoción del director al Superintendente antes de cualquier otra apelación.

Proceso de suspensión de estudiantes

La Junta retiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al Superintendente y los directores.

Las suspensiones se utilizarán en la medida mínima necesaria para promover una mejor conducta de los estudiantes y maximizar la asistencia de los estudiantes.

Para apoyar a los estudiantes y padres/tutores durante el proceso de suspensión, el Distrito proporcionará un documento de referencia antes de la fase de determinación del proceso disciplinario que aborda *las preguntas frecuentes* y los detalles sobre el derecho del estudiante a ser representado por un abogado.

A los estudiantes que participan en prácticas de justicia restaurativa que terminan en una conferencia restaurativa y un acuerdo por escrito se les puede permitir regresar a la escuela antes que aquéllos que no lo hacen. El regreso anticipado queda enteramente a discreción del Distrito.

A. Proceso previo a la suspensión

Antes de ser suspendido de la escuela, se le proporcionará al estudiante evidencia sobre la cual se basa la decisión de suspensión y se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su versión de los hechos. El estudiante también tendrá derecho a presentar su versión del evento a la autoridad que lo suspendió. Si la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, tal oportunidad ocurrirá después de la suspensión, tan pronto como sea razonablemente practicable.

B. Proceso de suspensión a corto plazo (5 días o menos)

Desde pre-kindergarten hasta 2º grado - El Distrito, junto con el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés), se compromete a reducir y limitar severamente las

prácticas de suspensión con el objetivo final de eliminar estas prácticas en escenarios de la primera infancia.

Cuando el Superintendente o el director ("autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante sobre la mala conducta. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres/tutores del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito se debe proporcionar por entrega personal o algún otro medio que se calcule razonable para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres/tutores. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres/tutores.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres/tutores del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma dominante o el modo de comunicación utilizado por los padres/tutores. En la conferencia, a los padres/tutores se les permitirá hacer preguntas a los testigos denunciantes según los procedimientos que establezca el director.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, el aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia informal, el director informará inmediatamente a los padres/tutores por escrito de su decisión. El director informará a los padres/tutores que si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El Superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres/tutores no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta

de Educación ante la Secretaria del Distrito dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días calendario de la decisión.

C. Proceso de suspensión a largo plazo: Suspensión por más de cinco días

Cualquier suspensión de la escuela por más de cinco días escolares se considerará una suspensión a largo plazo. A menos que haya un acuerdo entre la persona que solicita la suspensión y los padres/tutores, la suspensión a largo plazo se puede realizar solo después de que el Superintendente haya realizado una audiencia.

El Superintendente puede designar a un funcionario de audiencias para que determine los hechos con respecto a los cargos de infracciones bajo este código de conducta, así como la recomendación de sanciones de conformidad con los parámetros de sanciones descritos en este documento. El funcionario de audiencias puede administrar juramentos y emitir citaciones relacionadas al procedimiento. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El informe del funcionario de audiencias será únicamente consultivo y el Superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte.

Se puede apelar la decisión del Superintendente ante la Junta. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse a la Secretaria del Distrito dentro de los 20 días calendario posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres/tutores puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. La Junta podrá adoptar en todo o en parte la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

D. Suspensión del servicio de transporte

Los estudiantes pueden ser suspendidos de los servicios de transporte por una infracción o infracciones enumeradas en este documento tras la realización de una conferencia informal con el Superintendente o su designado. Si tal conferencia informal se lleva a cabo con la persona designada por el Superintendente, la persona designada deberá hacer una recomendación al Superintendente sobre la acción a tomar.

E. Suspensión de actividades extracurriculares y co-curriculares y funciones escolares

Un estudiante puede ser suspendido de participar en actividades extracurriculares o cocurriculares (incluyendo un equipo deportivo). Un estudiante sujeto a tal suspensión no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214; sin embargo, a solicitud de los padres/tutores del estudiante, el director de la escuela le permitirá a los padres/tutores u otro representante del estudiante el derecho de comparecer ante ellos de manera informal para discutir la conducta que condujo a la suspensión de la actividad.

Si un estudiante es suspendido de la escuela de conformidad con §3214 de la Ley de Educación, no se le permitirá participar en ninguna actividad extracurricular o cocurricular, así como en cualquier otro evento o actividad escolar que tenga lugar los días de suspensión (incluyendo los fines de semana intermedios).

F. Períodos mínimos de suspensión

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal. (Ver § 5300.50).

1. Estudiantes que traen un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que sea declarado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente podrá considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. El grado del estudiante en la escuela.
3. El historial disciplinario previo del estudiante.
4. La creencia del Superintendente de qué otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
5. Aportes de padres/tutores, maestros y/u otros.
6. Otras circunstancias atenuantes.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sea traer un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad escolar, estará sujeto a suspensión de escuela durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres/tutores del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres/tutores del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente podrá considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. La posesión, uso o distribución de bebidas alcohólicas o sustancias controladas y/o ilegales en propiedad escolar o en funciones escolares es una violación de la ley estatal. Esto incluirá aparecer en la propiedad escolar o en funciones escolares bajo la influencia del alcohol y/o sustancias ilegales. La consecuencia es una suspensión mínima de cinco días y, además, el Distrito puede emprender acciones legales y/o presentar un informe policial. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso.

4. Estudiantes que interrumpen de manera sustancial y repetida el proceso educativo o interfieren de manera sustancial y repetida con la autoridad del maestro sobre el salón de clases

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que interrumpa de manera sustancial y repetida el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases, será suspendido de la escuela por lo menos cinco días. A los efectos de este Código de Conducta, “interrumpir de manera sustancial y repetida” significa participar en una conducta que resulte en que el maestro retire al estudiante del salón de clases de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) y este Código en cuatro o más ocasiones durante un semestre. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres/tutores del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres/tutores recibirán el mismo aviso y oportunidad para una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si

modifica la sanción, el Superintendente podrá considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

G. Procedimientos de audiencia

Aviso de audiencia

En caso de suspensión de un estudiante menor de 18 años, el aviso de suspensión se enviará por correo o se entregará a los padres/tutores, quienes deberán recibir un aviso mínimo de 24 horas sobre la hora y el lugar de la audiencia, así como la naturaleza de los cargos y los hechos, suficientemente establecidos para que se pueda colocar una defensa adecuada en el expediente en nombre del estudiante.

Todos los avisos de audiencias de suspensión a largo plazo deberán contener disposiciones que indiquen que el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado o abogado lego, que se preparará una transcripción de la audiencia (grabación en cinta o registro estenográfico) y que el estudiante tiene el derecho a citar testigos o presentar testigos en su defensa. La hora, la fecha y el lugar de la audiencia también se establecerán de manera destacada en el aviso. Si el estudiante tiene 18 años de edad o más, la carta descrita anteriormente se enviará por correo al estudiante y a sus padres/tutores.

En el caso de la suspensión de un estudiante de 18 años de edad o más, el aviso, como se describe anteriormente, se entregará o se enviará por correo al estudiante, así como a los padres/tutores del estudiante, si corresponde. Los menores emancipados tendrán los mismos derechos de notificación que un estudiante mayor de 18 años.

Audiencia de suspensión a largo plazo

La audiencia será conducida por el Superintendente o un funcionario de audiencia designado. La audiencia será conducida por un funcionario de audiencia designado en caso de que la suspensión se origine por acción de la Junta.

La persona que dirija la audiencia no deberá tener conocimiento íntimo de los detalles de los cargos para asegurar una audiencia imparcial del caso.

Luego de la conclusión del testimonio y la introducción de otra evidencia, las partes tendrán la oportunidad de presentar argumentos orales al funcionario de audiencia indicando las razones por las cuales los cargos deben ser sustanciados o desestimados.

El funcionario de audiencia entonces llegará a conclusiones de los hechos sobre los cargos.

El funcionario de audiencia, al concluir la parte del procedimiento que se ocupa de las determinaciones de sanciones, hará determinaciones de los hechos y recomendaciones de sanciones, si las hubiere, a la persona u organismo que las designó inmediatamente al finalizar la audiencia de suspensión a largo plazo.

El Superintendente o la Junta, cualquiera que haya designado al funcionario de audiencia, hará sus propias determinaciones de los hechos y decisión de sanción, adoptando las del funcionario de audiencia designado, cuando corresponda, en su totalidad o en parte, o llegando a determinaciones de los hecho y determinaciones de sanción independientes.

Proceso de apelaciones

La decisión del Superintendente con respecto a las determinaciones de los hechos que sustentan los cargos en una audiencia de suspensión a largo plazo y/o determinación de sanción estará sujeta a apelación ante la Junta. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse a la Secretaria del Distrito dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que el Superintendente dictó la decisión, a menos que la parte que presenta la apelación pueda demostrar circunstancias extraordinarias que le impiden hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación. Las apelaciones al Comisionado de Educación deben hacerse dentro de los 30 días de la decisión. La Junta revisará el expediente de los procedimientos ante el Superintendente o su funcionario de audiencia designado, incluyendo una revisión de la transcripción de los procedimientos, evidencia documental y argumentos escritos de los representantes de las partes respectivas, si los hubiere. La Junta no dará a los representantes de las respectivas partes la oportunidad de presentar pruebas que no consten previamente en el expediente ni de formular alegatos en persona ante la Junta.

H. Referencias

Consejería

La Oficina de Orientación y la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil administrarán todas las referencias de estudiantes para consejería.

Peticiones PINS

El Distrito puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento por:

a. Estar ausente habitualmente y no asistir a la escuela como lo requiere el primer inciso del artículo 65 de la Ley de Educación; o

b. Participar continuamente en una conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela; o
c. A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Ley Penal § 221.05. Una sola violación de § 221.05 será base suficiente para presentar una petición PINS.

Delincuentes juveniles

El Superintendente debe remitir a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

a. Cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma a la escuela; o
b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

Se requiere que el Superintendente refiera a los estudiantes de 16 años o más o cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

5300.45 INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

De conformidad con la Ley de Educación, ningún estudiante en edad de asistencia obligatoria será suspendido de la escuela en sus clases programadas regularmente sin recibir instrucción alternativa equivalente, ya sea en forma de instrucción en el hogar o instrucción en un entorno alternativo. Dicha instrucción será de naturaleza equivalente a la proporcionada en las clases programadas regularmente de los estudiantes. Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar dicha instrucción alternativa de inmediato.

En el caso de que un estudiante dentro de las edades de educación obligatoria de seis años y el año escolar en el que cumple 16 sea suspendido de la escuela por más de cinco días escolares, se proporcionará instrucción equivalente alternativa durante el período de suspensión.

La Junta de Educación espera que el Distrito haga todo lo posible para mantener el progreso académico del estudiante en caso de remoción o suspensión, y para apoyar el reingreso del estudiante al salón de clases al finalizar la acción disciplinaria.

5300.50 SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES EDUCATIVAS Y DISCAPACIDADES DE LA SECCIÓN 504

Suspensión a largo plazo de estudiantes con discapacidades

En el caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se pueda considerar que los funcionarios escolares saben, de acuerdo con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad o cumple con el estándar de sospecha de tener una discapacidad, el Distrito primero procederá a llevar a cabo un procedimiento disciplinario a largo plazo §3214 para cualquier suspensión de más de cinco días. El procedimiento disciplinario §3214 se llevará a cabo en dos partes: la primera para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante sobre los cargos y la segunda para determinar la sanción.

Si se determina la culpabilidad por una violación de una disposición del Código de Conducta del Distrito, antes de que se imponga una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

Discapacidad de §504/ADA

Para un estudiante únicamente con una discapacidad según §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("§504")/Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en lo sucesivo denominada "ADA"), el comité multidisciplinario §504 debe determinar si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se encuentra un nexo entre la discapacidad y la conducta, ***no*** se impondrá ninguna disciplina adicional y se eliminará el registro de disciplina impuesto hasta la fecha.
2. Si no se encuentra un nexo, pero se indica o se ha identificado una discapacidad, se puede imponer una medida disciplinaria recomendada por el funcionario de audiencias §3214. Un cambio en la colocación; es decir, una suspensión, remoción o transferencia de más de diez (10) días escolares debe estar precedida por un aviso y una evaluación realizada por el equipo §504.

Discapacidad de IDEA

Para los estudiantes clasificados o que se presume que tienen discapacidades según IDEA (un estudiante con una discapacidad educativa), un Equipo de Manifestación debe hacer una Determinación de Manifestación antes de la suspensión de un estudiante por 10 o más días escolares consecutivos o antes de una suspensión de 10 días o menos, si se ha determinado que una suspensión por menos de 10 días escolares consecutivos constituye un cambio disciplinario en la colocación.

Una serie de suspensiones que duran diez (10) días o menos cada una puede crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario en la colocación. Esa determinación se hará caso por caso de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. Entre los factores considerados para hacer esta determinación están: la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si antes del momento en que ocurrió el comportamiento:

1. El padre/tutor del estudiante ha expresado, por escrito, al personal de supervisión o administrativo de la escuela o al maestro del estudiante que el estudiante tiene necesidad de educación especial, siempre que dicha notificación puede ser oral si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide una declaración escrita; o
2. El padre/tutor del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
3. Un maestro del estudiante u otro personal del Distrito ha expresado una preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante al personal de supervisión del Distrito de acuerdo con los procedimientos de búsqueda de niños del Distrito.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios, a pesar del cumplimiento de uno o más de los criterios anteriores, si:

1. El padre/tutor del estudiante no ha permitido una evaluación relevante del estudiante por parte del Comité de Educación Especial ("CSE ", por sus siglas en inglés);
2. El padre/tutor del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial; o
3. El CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar ("CPSE", por sus siglas en inglés) determinó que el estudiante no tiene una discapacidad; o
4. Se determinó que no era necesaria una evaluación y el Distrito notificó debidamente al padre/tutor sobre dicha determinación.

Determinaciones de manifestación

Un Equipo de Manifestación, que deberá incluir un representante del Distrito con conocimiento sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre/tutor y los miembros relevantes o el Comité de Educación Especial según lo determinen el padre/tutor y el Distrito. El padre/tutor debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del Equipo de Manifestación para garantizar que el padre/tutor tenga la oportunidad de asistir e informar a los padres/tutores de su derecho a que participen miembros relevantes del CSE por petición de los padres/tutores.

1. Al tomar una determinación de manifestación, el Equipo de Manifestación revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres/tutores para determinar si:

 a. La conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
 b. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del Distrito.

 Si cualquiera de los criterios antes mencionados enumerados como "a" y "b" se responde afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determina que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad de un estudiante, el CSE se reunirá para recomendar y realizar una evaluación conductual funcional e implementar (o modificar) un plan de intervención conductual de acuerdo con §201.3 y §201.4(d)(2)(a) del Regulaciones del Comisionado.

Disciplina de estudiantes con discapacidades cuando el Equipo de Manifestación ha hecho una "Determinación de Manifestación" afirmativa

Cuando la conducta de un estudiante con discapacidades educativas es una manifestación de la condición de discapacidad del niño, un estudiante clasificado bajo IDEA solo puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, si se aplica uno de los siguientes:

1. El CSE recomienda un cambio de ubicación en el Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y/o el Plan de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) del estudiante y el padre/tutor o el estudiante de dieciocho años o más da su consentimiento para tal cambio por escrito después de recibir su Aviso de garantías procesales.
2. Se obtiene una orden judicial o una orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión/remoción de un estudiante peligroso de conformidad con §201.8 de las Regulaciones del Comisionado.

3. La violación involucra armas, drogas o lesiones corporales graves.

Suspensiones por mala conducta relacionada con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves

Un estudiante clasificado o que se considere que tiene una discapacidad educativa según IDEA puede ser suspendido y colocado en un entorno educativo alternativo provisional ("IAES", por sus siglas en inglés) por hasta 45 días

escolares, si el estudiante es declarado culpable de: 1) portar o poseer un arma mientras está en la escuela, en propiedad escolar o en una función escolar; 2) poseer o usar drogas ilegales a sabiendas, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada mientras esté en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o 3) infligir una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar.

1. El término "arma" significa "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para causar la muerte o lesiones corporales graves, o que es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye un cuchillo de bolsillo con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de largo".
2. El término "drogas ilegales" se refiere a las sustancias controladas, pero no a las que se poseen legalmente o se usan bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia u otra autoridad autorizada según la Ley Federal de Sustancias Controladas o cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son drogas y otras sustancias identificadas en las disposiciones de la ley federal aplicable.
3. El término "lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.

Antes de que un estudiante sea suspendido y colocado en un IAES por hasta 45 días escolares por comportamiento relacionado con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de manifestación. La colocación en un IAES como resultado de una conducta que involucre armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

1. Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y una intervención del comportamiento, o una revisión de cualquier plan preexistente para modificarlo; y
2. Un CSE determinará y recomendará un IAES razonablemente calculado para permitir que el niño continúe recibiendo servicios educativos, participe en el plan de estudios general y avance hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Estudiantes peligrosos

Para continuar con la suspensión de un estudiante clasificado o considerado con una discapacidad educativa según IDEA por más de 10 días escolares consecutivos, el distrito escolar puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que un estudiante es "peligroso" y es muy probable que cause lesiones a sí mismo o a otros si se devuelve a la última ubicación acordada del estudiante. Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación del estudiante en un IAES por hasta 45 días escolares de acuerdo con §201.8 y §201.11 de las Regulaciones del Comisionado.

1. El Equipo de Manifestación aún debe realizar una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares consecutivos de la acción disciplinaria inicial.
2. Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE, según corresponda, recomendará una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente para modificarlo; y
3. La determinación de un oficial de audiencia imparcial que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La colocación en IAES se basará en la recomendación del CSE.

Disciplina de estudiantes con discapacidades cuando el Equipo de Manifestación ha hecho un "Hallazgo de No Manifestación"

Cuando se determina que la conducta de un estudiante con discapacidad no es una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera y al mismo grado que estudiantes no discapacitados. En tales casos, el CSE se reunirá previa notificación adecuada para determinar las evaluaciones apropiadas que se deben realizar, los cambios en el IEP de un estudiante y para recomendar un IAES apropiado donde el niño puede continuar recibiendo servicios educativos, aunque en otro entorno, que permita el niño a participar en el plan de estudios general y progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción. Cuando una suspensión o un cambio disciplinario en la colocación exceda los 10 días escolares, el CSE realizará una evaluación funcional del comportamiento e implementará o modificará un plan de intervención del comportamiento, así como también implementará modificaciones destinadas a evitar la recurrencia del comportamiento.

Colocación pendiente

Un IAES se considerará la colocación "quedada" del estudiante por hasta cuarenta y cinco (45) días escolares, durante la pendencia de cualquier procedimiento de debido proceso acelerado iniciado por los padres/tutores para impugnar 1) un hallazgo de que un estudiante no "se presume que tiene una discapacidad", y/o 2) una conclusión de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y/o 3) una decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por el CSE por mala conducta relacionada con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, y/o 4) la decisión de un oficial de audiencia imparcial en una audiencia de peligrosidad y/o 5) la idoneidad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción listadas arriba.

5300.55 REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES

Interrogatorio de estudiantes por parte del personal escolar

Cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con un padre/tutor del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Registros de casilleros escolares, escritorios y otra propiedad escolar

Los casilleros, escritorios, lugares de almacenamiento escolar y otra propiedad escolar de los estudiantes, incluyendo, entre otros, computadoras y dispositivos electrónicos propiedad del Distrito escolar, son propiedad del Distrito. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, los escritorios, otros lugares de almacenamiento de la escuela y la propiedad de la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

Registros de estudiantes y sus posesiones

El Superintendente, los Superintendentes Asistentes, los Directores de Escuela, los Subdirectores y las enfermeras del Distrito están autorizados a realizar registros mínimamente intrusivos de los estudiantes y sus posesiones por asuntos ilegales o asuntos que de otra manera constituyan una amenaza para la salud,

seguridad, bienestar o la moral de los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. Dichos registros no se realizarán a menos que se basen en sospechas razonables individualizadas.

Siempre que sea factible, se emplearán los siguientes procedimientos:

1. Las búsquedas se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas; y
2. Los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias; y
3. Otro empleado de la escuela debe estar presente en todos los registros para servir como testigo.

La búsqueda se limitará a la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas. De acuerdo con los procedimientos designados por el Superintendente, el funcionario escolar autorizado que realiza la búsqueda completará un informe de incidentes.

Registros al desnudo

Un registro al desnudo es un registro que requiere que un estudiante se quite parte o toda su ropa. A los efectos de esta disposición, "ropa" no incluye un abrigo o chaqueta exterior. Registrar los zapatos, los calcetines y la sudadera de un estudiante, y la exposición de los tobillos y la cintura de un estudiante no constituye un registro al desnudo en el que no se le pide al estudiante que se quite la camisa o los pantalones.

Los registros al desnudo son de naturaleza intrusiva y no están permitidos. Si las autoridades escolares creen que existe una situación de emergencia que podría amenazar la salud o la seguridad de los demás, el estudiante bajo sospecha razonable de haber participado o participar en una actividad ilegal o prescrita de otro modo deberá, en la medida de lo posible, ser aislado y protegido. La policía y los padres/tutores serán contactados inmediatamente.

Interrogatorio y registro de estudiantes por parte de la policía

Es política de este Distrito cooperar con las agencias de aplicación de la ley. Si bien la policía no tiene un poder general para entrevistar a los niños en las escuelas o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo del departamento de policía, la policía puede ingresar a las escuelas del Distrito si se ha cometido un delito en la propiedad escolar o si tienen una orden judicial para arresto o búsqueda.

Cuando la policía haya ingresado correctamente a la escuela y desee entrevistar o registrar a los estudiantes en la escuela, se les debe otorgar a los estudiantes los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Deben ser informados de sus derechos legales, pueden permanecer en silencio si así lo desean, pueden solicitar

la presencia de un abogado, padre/tutor y deben estar protegidos contra la coerción y la restricción ilegal.

Cuando la policía haya ingresado correctamente a la escuela y desee entrevistar a un estudiante, el director primero notificará por teléfono al padre/tutor del estudiante involucrado antes de dicha entrevista y deberá obtener el consentimiento del padre/tutor antes de realizar cualquier entrevista en las instalaciones de la escuela. Si un padre/tutor da su consentimiento pero no puede estar presente para la entrevista, el director o su designado estarán presentes para la entrevista.

5300.65 CONDUCTA DE LOS VISITANTES

La Junta reconoce que el éxito del programa escolar depende, en parte, del apoyo de la comunidad en general. La Junta desea fomentar un clima positivo donde los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de observar el arduo trabajo y los logros de los estudiantes, maestros y demás personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director o su designado es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela se considerará visitante.

2. Todos los visitantes de la escuela, al ingresar a un edificio escolar, deben registrarse en el mostrador de seguridad o en cualquier área designada para registrarse en el edificio visitado. Allí se les pedirá que presenten una identificación con foto y se les entregará un gafete de identificación de visitante, que se debe usar en todo momento mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver el gafete de identificación al área de registro antes de salir del edificio.

3. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público después del horario escolar, como reuniones de organizaciones de padres/tutores y maestros o reuniones públicas, pueden tener que registrarse.

4. Se alienta a los padres/tutores a visitar a los maestros, consejeros y otro personal de apoyo, con cita previa, para hablar sobre cualquier problema o inquietud que puedan tener con respecto a su hijo.

5. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al Director o su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.

6. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

5300.70 CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

La Junta reconoce que el propósito principal del Distrito escolar es proporcionar un ambiente seguro, de apoyo y ordenado para el aprendizaje y la educación. Se prohíbe cualquier acción por parte de un individuo o grupo dirigida a interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo o tener tal efecto. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar todas y cada una de las acciones legales para evitar su daño o destrucción. La Junta también buscará la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona o personas que deliberadamente dañen la propiedad escolar.

Estas reglas rigen la conducta de los estudiantes, padres/tutores, profesores y otro personal, otros visitantes, licenciatarios, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no, en la propiedad escolar, y también en o con respecto a cualquier otra propiedad (incluyendo los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y utilizada en sus programas de instrucción, administrativos, culturales, recreativos, atléticos y otros programas y actividades, ya sea que se lleven a cabo o no en las instalaciones escolares.

A. Conducta prohibida

Ninguna persona, ya sea por sí sola o en conjunto con otras:

- intencionalmente causará daño físico a otra persona, o intentará o amenazará con hacerlo, con el fin de obligar o inducir a dicha persona a abstenerse de cualquier acto que la persona tiene el derecho legal de hacer, o de hacer cualquier acto que la persona tiene el derecho legal de no hacer;
- intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por su raza, credo, color, peso, origen nacional, religión, práctica religiosa, grupo étnico, género, edad, estado civil, sexo, orientación sexual, discapacidad, condición militar, características genéticas predisponentes o condición de víctima de violencia doméstica, real o percibida;
- restringir físicamente o detener a cualquier otra persona, o sacar a esa persona de cualquier lugar donde la persona esté autorizada a permanecer;
- intencionalmente dañar o destruir propiedad del Distrito o bajo su jurisdicción, o remover o usar dicha propiedad sin autorización, o amenazar con hacerlo;

- sin permiso, expreso o implícito, ingresar a cualquier oficina privada de un oficial administrativo, miembro de la facultad o miembro del personal;
- ingresar y permanecer en cualquier edificio o instalación para cualquier propósito que no sea su uso autorizado o de tal manera que obstruya su uso autorizado por parte de otros;
- sin autorización, permanecer en cualquier edificio o instalación después de su cierre normal;
- negarse a abandonar cualquier edificio o instalación después de que un funcionario administrativo autorizado, un miembro de la facultad, un miembro del personal, o un miembro de la Junta lo solicite;
- obstruir la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se apliquen estas normas;
- interrumpir o impedir deliberadamente el desarrollo pacífico y ordenado de clases, conferencias y reuniones o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para expresar sus puntos de vista, incluyendo los oradores invitados;
- en ningún momento alguien, a sabiendas, tendrá en su poder, en cualquier lugar al que se apliquen estas reglas, un rifle, una escopeta, una pistola, un revólver u otra arma de fuego o arma sin la autorización por escrito del Superintendente, tenga o no licencia para poseer la misma. emitido a dicha persona, a menos que dicha persona esté autorizada por ley a poseerla en la propiedad escolar.
- poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas. Las “sustancias ilegales” incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, cannabinoides sintéticos (marihuana) y cualquier sustancia comúnmente conocida como “drogas de diseño”;
- fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico o usar tabaco para mascar o sin humo;
- violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta; y/o
- incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de procurar que lo hagan.

B. Programa de cumplimiento

1. El Superintendente será responsable del cumplimiento de estas reglas y designará al resto del personal que esté autorizado para actuar de acuerdo con dichas reglas cuando sea necesario o apropiado para llevarlas a efecto.
2. En el caso de cualquier violación aparente de estas reglas por parte de dichas personas, que, a juicio del Superintendente o su designado, no represente una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, dicho oficial puede hacer un esfuerzo razonable para conocer la causa de la conducta en cuestión y persuadir a los involucrados en ella para que desistan y recurran a los métodos lícitos para la resolución de los problemas que se presenten. Al hacerlo, dicho oficial deberá advertir a dichas personas de las consecuencias o la persistencia en la conducta prohibida, incluyendo su expulsión de cualquier propiedad escolar donde su presencia continua y su conducta violen estas reglas.
3. En cualquier caso donde la violación de estas reglas no cesa después de dicha advertencia y en otros casos de violación deliberada de tales reglas, el Superintendente o su designado hará que el infractor sea expulsado de cualquier lugar que la persona ocupe en tal violación y deberá iniciar la sanción disciplinaria prevista anteriormente.
4. El Superintendente o su designado puede solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que considere necesaria para causar la expulsión de cualquier infractor de estas reglas y la persona puede solicitar al Abogado de la Junta que solicite a cualquier tribunal de jurisdicción apropiada cualquier orden judicial para restringir la violación o amenaza de violación de tales reglas.

Este código y las sanciones establecidas en el mismo no se consideran exhaustivos ni impiden de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de cualquier persona por la violación de cualquier ley federal o estatal u ordenanza local y la imposición de una multa o sanción prevista en la misma.

5300.75 DIFUSIÓN Y REVISIÓN

A. Difusión del Código de Conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta al:

1. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes, en una versión apropiada para su edad, escrito en lenguaje sencillo, en una asamblea escolar que se lleva a cabo al comienzo de cada año escolar.

2. Proporcionar un resumen en lenguaje sencillo a todos los padres/tutores de los estudiantes del Distrito antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante a pedido.
3. Proporcionar a todos los maestros y otros miembros del personal una copia completa del código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
4. Proporcionar a todos los empleados nuevos una copia completa del Código de Conducta vigente cuando se contratan por primera vez.
5. Poner a disposición copias completas del código para que lo revisen los estudiantes, los padres/tutores u otras personas en relación de padres con los estudiantes, otro personal escolar y otros miembros de la comunidad.
6. Publicar una copia completa del Código de Conducta, incluyendo las actualizaciones o enmiendas anuales al código, en el sitio web del Distrito.

El Superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, en particular de los maestros y administradores, con respecto a los programas en servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes. El desarrollo profesional continuo se incluirá en el plan de desarrollo profesional del Distrito, según sea necesario.

B. Revisión del Código de Conducta

La Junta revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La Junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del Distrito a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres/tutores, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal de la escuela, los padres/tutores, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de su adopción.

Cross Ref: 4526 – Correo Electrónico y Comunicaciones Electrónicas e Internet

Fecha de adopción: 10 de julio de 2001

Revisado/Readoptado: 10 de diciembre de 2002
9 de diciembre de 2003
6 de julio de 2004
10 de julio de 2006
19 de junio de 2012
2 de octubre de 2012
16 de abril de 2013
2 de julio de 2013
1 de julio de 2014
1 de julio de 2015
1 de julio de 2016
5 de julio de 2017
2 de julio de 2018
2 de julio de 2019
7 de julio de 2020
20 de julio de 2021
21 de febrero de 2022
6 de julio de 2022
6 de julio de 2023
18 de junio de 2024
8 de julio de 2024
7 de julio de 2025
7 de julio de 2026